



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2020.-

Al Señor Jefe de Gabinete de Ministros

Poder Ejecutivo Nacional

Lic. Santiago Andrés Cafiero

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe de Gabinete de Ministros en mi carácter de Presidente del **Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires** actuando en ejercicio de las facultades que me son conferidas en los términos del art. 18 de la ley 20.305.

El objeto de la presente se encuentra relacionado con las medidas de **“aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular”**, adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del **DECNU-2020-297-APN-PTE** (B.O. del 20/03/2020).

El artículo 6° de la citada norma establece las excepciones a su cumplimiento, las que fueron ampliadas mediante la **DECAD-2020-429-APN-JGM** (B.O. 20/03/2020)

Tal como no escapará al conocimiento del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, creado por ley 20.305 es una **persona jurídica de carácter público no estatal** y el art. 5 de la ley 20.305 establece que *“Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional, y viceversa, en los casos en que las leyes así lo establezcan o a petición de la parte interesada”*.

Asimismo, el art. 6 de la norma citada, prescribe que *“Todo documento que se presente ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento.”*

En ese orden de ideas, la instrumentación de la certificación de la firma del traductor público matriculado interviniente se realiza a través de la Gerencia de



Legalizaciones ubicada en la Planta Baja de la sede de nuestro Colegio con domicilio en Av. Corrientes 1834 de esta Ciudad.

Cumpliendo estrictamente la medida implementada por el Señor Presidente de la Nación, desde la cero hora del día viernes 20 de marzo próximo pasado todas nuestras sedes permanecen cerradas a los matriculados y al público en general.

Considero necesario aclarar que con anterioridad, desde la implementación del Decreto 260/2020, en nuestra institución por resolución del Consejo Directivo que presido, se había establecido una guardia con cuatro empleados en el Sector de Legalizaciones al solo efecto de certificar la firma de los matriculados en las respectivas traducciones.

Esta situación derivó en que muchos matriculados se vieran impedidos de acceder a legalizar documentos que deben ser presentados ante las reparticiones, entidades u organismos públicos que así lo exigen, no pudiendo completar los trámites oportunamente iniciados con el consecuente perjuicio.

Por otra parte no es posible sustraernos al hecho de que el CTPCBA se financia casi exclusivamente mediante los ingresos que percibe en concepto de matrículas y legalizaciones, de manera que ante las presentes circunstancias la desfinanciación es inexorable, derivándose de ello consecuencias desastrosas en lo institucional, de la cual depende, además, la sobrevivencia de las familias de una dotación de más de 35 empleados.

Y no se trata solo de perjuicios personales, sino fundamentalmente sociales e institucionales dada la función que cumple el traductor público matriculado.

Para dar solo un ejemplo que pone de relieve la imprescindibilidad del traductor público matriculado cabe mencionar su intervención ante la **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)**, como así también frente a la Dirección General de Aduanas, a la Secretaría de Comercio, y a tantos otros **organismos estatales y privados que asumirán un rol protagónico en la lucha contra la pandemia en curso.**

Asimismo es imposible soslayar la participación del traductor público (quien además está autorizado para actuar como intérprete del o de los idiomas en



los cuales posea título habilitante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3° de la ley 20.305), **en particular en materia de traducción médica y farmacéutica.**

Estamos en guerra, tal como lo ha manifestado con absoluta claridad el Sr. Presidente de la Nación.

Una guerra en la cual **el traductor público se convierte en un actor primordial** –junto a los profesionales de la salud y tantos otros que contribuyen a minimizar los daños que causará el Coronavirus- **por sus conocimientos lingüísticos y sus especialidades y puede ser de enorme ayuda ante una situación que supera toda frontera, tanto física como idiomática**, tal como sin dudas lo es una pandemia de las características que nos toca enfrentar.

No obstante lo expuesto, entre los profesionales exceptuados no se encuentran los traductores públicos, si bien es cierto que, tal como lo ha manifestado el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, su actividad también podría interpretarse, bajo ciertas circunstancias, dentro del marco del concepto de fuerza mayor a que refiere el propio Inc. 6) del mismo art. 6° del Decreto 297/2020.

En ese sentido quiero hacerle saber que numerosos colegas nos están haciendo llegar su preocupación por los inconvenientes que produce la imposibilidad de acceder a la legalización de las traducciones públicas en el ejercicio profesional, respecto incluso de aquellas actividades contempladas en las excepciones previstas en la normativa emanada de las autoridades nacionales,

Es por lo expuesto que me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle que se incorpore al Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires –Sector de Legalizaciones- al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuándolos del cumplimiento del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a dicha actividad y servicio.

En dicha inteligencia, solicito que se incluya a los traductores públicos matriculados que justifiquen su intervención en los términos excepcionales del inc. 6 del art. 6° del Decreto 297/2020, como así también que autorice a nuestro Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires a mantener una guardia mínima,



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

imprescindible e indispensable para el acceso a efectuar las legalizaciones en el sector de nuestra institución mediante un sistema de turnos.

Por último, en caso que no resulte posible admitir nuestra petición, le solicito subsidiariamente que instruya a los funcionarios correspondientes a los fines de poder implementar a la brevedad, un sistema de legalizaciones digitales, tarea a la cual se encontraba abocada nuestra institución con las autoridades nacionales al momento en que irrumpió la actual situación.

Poniendo nuestro Colegio a disposición de las autoridades de la Nación ante esta delicada situación de emergencia, saludo al Señor Jefe de Gabinete de Ministros con la consideración más distinguida.



LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE

Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires